

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0002-2012-INIA-DEA

Lima, **09 MAR. 2012**

VISTOS:

La solicitud de inscripción del Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas presentada por el señor DENNIS JOSUÉ PUCUHUANCA PUMALLICA, de fecha 11 de noviembre del 2011, como persona natural, en la ciudad de Cusco, el Informe Técnico N° 03-2012-INIA-DEA-PEAS/WLP, y el Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 002-2011-AG-INIA-EEA-C/AS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, declara que la certificación de semillas es competencia de la Autoridad en Semillas, la cual la ejecuta preferentemente a través de las entidades públicas o privadas autorizadas para ello;

Que, por mandato del artículo 18º y Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por el Decreto Supremo N° 026-2008-AG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, es el organismo adscrito al Ministerio de Agricultura, a cargo de la ejecución de las funciones de la Autoridad en Semillas a partir del 1º de enero del 2009, y como tal es la autoridad competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación, y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley, en su Reglamento y Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas ;

Que, por mandato de la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley General de Semillas, la delegación de funciones de la Autoridad en Semillas a personas naturales o jurídicas del sector privado efectuada bajo los alcances del artículo 18º del mismo Reglamento, debe respetar la libre competencia, no pudiendo la Autoridad en Semillas autorizar monopolios territoriales ni de cualquier otro tipo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61º de la Constitución Política del Perú;

...//

II...

-2-

Que, al respecto de la revisión y análisis al expediente administrativo presentado por el señor DENNIS JOSUÉ PUCUHUANCA PUMALLICA, como persona natural, se observa el cumplimiento de los requisitos legales, tales como: Solicitud de inscripción como persona natural, copia de Documento Nacional de Identidad N° 46659392, vigente, así como fotocopia de su Registro Único de Contribuyente RUC N° 10466593929; *SIOS RAMBO*

Que, mediante Informe de Inspección para el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas N° 002-2011-AG-INIA-EEA-C/AS , REG-SEM-04-02, de fecha 27 de diciembre de 20011, realizada a la Planta de Acondicionamiento de Semillas de propiedad del solicitante, como persona natural, sito en la Av. 11 de Mayo s/n - distrito Huancarani – Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, emitido por el inspector del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, señor Julio Puma Urrutia y el Informe Técnico N° 03-2012-INIA-DEA-PEAS/WLP, que contiene la evaluación técnica de la solicitud de Registro de Planta de Acondicionamiento, se da cuenta de los equipos y su operatividad, concluyendo que "la planta seleccionadora y clasificadora esta en buenas condiciones operativas";

Que, con Oficio N° 0152-2012-INIA-DEA-PEAS/D del 02 de febrero de 2012, el Director General de la Dirección de Extensión Agraria remite el expediente administrativo del señor DENNIS JOSUÉ PUCUHUANCA PUMALLICA, como persona natural, y los informes técnicos, citados en los considerandos precedentes, en los que se indican que la mencionada empresa ha cumplido con los trámites preliminares de acuerdo al Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2005-AG, modificado por el Artículo 2º del Reglamento de la Ley General de Semillas, Decreto Supremo N° 026-2008-AG; es decir, que se ha verificado: a) Descripción de los equipos con que cuenta, b) Descripción de las instalaciones para el acondicionamiento de semillas, c) Declaración Jurada o constancia de contar con los servicios propios o de terceros respectivamente, para el análisis de calidad física, calibre y humedad d) Disponer de los servicios de un profesional responsable e) Copia del Documento de Identidad Nacional del solicitante persona natural o del representante de legal cuando se trate de persona jurídica, entre otros; con la acreditación del pago por derecho de trámite, obligación que se encuentra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del INIA, de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2010-AG.;

De conformidad con la Ley N° 27262 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1080., Decreto Supremo 026-2008-AG, Resolución Jefatural N° 0007-2009-INIA, y las facultades conferidas por el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de Planificación y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Plantas de Acondicionamiento de Semillas al señor DENNIS JOSUÉ PUCUHUANCA PUMALLICA, como persona natural, debidamente identificado con DNI N° 46659392 y con N° de RUC 10466593929, ubicada en Av. 11 de Mayo s/n - distrito Huancarani – Provincia de Paucartambo, Departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

...//

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral N°0002-2012-INIA-DEA ✓

Lima, 09 MAR. 2012

II...

Artículo 2º. La Planta Acondicionadora será responsable de mantener la identidad de los lotes de semillas durante el acondicionamiento, debiendo llevar un registro de las operaciones efectuadas, conforme al Reglamento de Certificación de Semillas.

Artículo 3º. El Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS deberá ejecutar la supervisión y evaluación, del cumplimiento de los requisitos y obligaciones asumidas por el señor DENNIS JOSUÉ PUCUHUANCA PUMALLICA, como persona natural, en su condición de Planta de Acondicionamiento de Semillas.

Artículo 4º. La vigencia de inscripción indicada en el artículo 1º de la presente Resolución será por cinco (05) años, contados desde el día siguiente de emitida, conforme al artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, y condicionada al cumplimiento de la Ley General de Semillas y su Reglamento, el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas y demás normas específicas y conexas vigentes.

Regístrate y comuníquese.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE ISAIU MORENO MURILES
DIRECTOR GENERAL